



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DOLORES

1655 CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

ANUNCIO

ANUNCIO SOBRE BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2024/0266, de fecha 1 de marzo de 2024, se aprobó la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Técnico Superior en Educación Ambiental en los términos en que figuran en el expediente, con arreglo a las siguientes:

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE EDUCADOR AMBIENTAL.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa para el nombramiento como funcionario interino de **EDUCADOR/A AMBIENTAL**, por el sistema de oposición, encuadrados en **Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo B.**

La necesidad de personal proviene del cumplimiento del art. 14 del Decreto 55/2019, de 5 de abril del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan Integral de residuos de la Comunidad Valenciana.



SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 TREBEP.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del título de:

- Técnico/a superior en Educación y Control Ambiental (correspondiente al ciclo formativo de grado superior de formación profesional de la familia Seguridad y Medio Ambiente) o de la titulación de Técnico Especialista equivalente.

- Quien ostente la licenciatura/grado en Biología, Geografía, o cualquier otra titulación superior y quedara acreditado tener las competencias requeridas.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de la plaza convocada.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



f) **Carné de conducir tipo B** para turismos, furgonetas y, en general, vehículos cuya masa máxima autorizada no supere los 3.500 kg.

Todos los requisitos exigidos en la presente base, habrán de cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión.

TERCERA: SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas lo solicitarán mediante instancia dirigida al Presidente de la Corporación, en la que deberán manifestar mediante **DECLARACIÓN RESPONSABLE** que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

Se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.**

Las solicitudes, deberán ir acompañadas por:

- a. Declaración responsable del aspirante de cumplir los requisitos de la Base Segunda.
- b. Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen.



DERECHOS DE EXAMEN:

Aquellas personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán satisfacer la cantidad de 22 Euros, en concepto de derechos de examen conforme a la vigente Ordenanza Fiscal publicada en BOP nº 224 de 24/11/2020.

Dichas tasas se harán efectivas directamente o mediante transferencia, en la cuenta del Ayuntamiento de ES86 3058 2542 4527 3200 0016, especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde.

El impago de los derechos de examen o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, dará lugar a la exclusión del aspirante, en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes, conforme a la Orden PRE/1822/2006 de 9 de junio.

CUARTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará Resolución en el plazo de tres días declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión. En dicha Resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://dolores.sedelectronica.es>] se señalará un plazo de cinco días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, las cuales serán resueltas por el órgano competente en un plazo no superior a diez días.

Una vez resueltas las reclamaciones individuales, por el órgano competente se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://dolores.sedelectronica.es>], así como la composición individualizada del Tribunal Calificador.



QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los Tribunales calificadores estarán constituidos por un Presidente/a, un Secretario/a, tres vocales, y sus correspondientes suplentes.

El Tribunal Calificador estará integrado por el Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos ellos funcionarios de carrera designados por la Corporación, que deberán estar en posesión de titulación igual o superior a la requerida para proveer el puesto convocado, siendo el Secretario del mismo el de la corporación, o persona en quien delegue.

La composición del Tribunal será predominantemente Técnica y los vocales deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada. Se procurará que la composición sea paritaria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23. 2 de la Ley 40/2015; asimismo los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el art. 24 de la citada Ley.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de las mismas.



SEXTA: PUBLICIDAD COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://dolores.sedelectronica.es>].

Todos los anuncios de trámite posteriores se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://dolores.sedelectronica.es>], bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El comienzo del primer ejercicio se anunciará en sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://dolores.sedelectronica.es>], con 5 días de antelación como mínimo, y expresando el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciarán en sede electrónica de este Ayuntamiento, debiendo transcurrir entre la celebración de uno y otro un mínimo de 48 horas y hacerse público el anuncio de su comienzo con una antelación mínima de 24 horas.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

SÉPTIMA: SISTEMA DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes consistirá en la realización de dos pruebas de aptitudes obligatorias y eliminatorias, calificándose cada una de ellas hasta un máximo de 10 puntos.



Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Las pruebas de selección constarán de los ejercicios que a continuación se indican:

PRIMER EJERCICIO: Obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en cumplimentar un **questionario de 60 preguntas**, con cuatro opciones de respuesta, de las que sólo una será válida, sobre el contenido de los temas del programa que consta en el Anexo I, al final de la convocatoria con un tiempo de resolución máximo de 90 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. El resultado final se adoptará mediante una regla de proporcionalidad, partiendo de que 60 puntos equivalen a la calificación de 10.

El Tribunal podrá establecer una penalización por contestación errónea de preguntas, de lo que se informará previamente al comienzo del ejercicio a los opositores.

SEGUNDO EJERCICIO: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver durante un tiempo máximo que determine el Tribunal, **uno o más supuestos prácticos** propuestos por el Tribunal y relacionado con tareas propias de las funciones asignadas a la plaza convocada.



Se podrá aportar por los aspirantes textos legales para consulta a los efectos de realizar el supuesto práctico.

En la realización de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

La calificación de cada aspirante en este ejercicio se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros asistentes, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas, cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a cuatro puntos.

OCTAVA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva de cada aspirante se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, que determinará el orden en la lista de llamamientos.

En caso de empate, primará la nota obtenida en la segunda prueba; de persistir éste, la obtenida en el primer ejercicio, y de seguir así, por último, se resolverá el empate mediante sorteo.

NOVENA: RELACIÓN DE APROBADOS

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal las relaciones de aprobados por orden de puntuación.



DÉCIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el plazo de **10 días naturales** a contar de la publicación de la lista de aprobados, y una vez que él, o los aspirantes que figuren en ella, y que a su vez hayan sido propuestos para nombramiento interino, deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, a saber:

- a) Copia autenticada del D.N.I. o fotocopia (acompañado del original para su compulsión).
- b) Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) de la titulación exigida en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, profesión u oficio, por sentencia firme.
- d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- e) Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) del carné de conducir tipo B.

Esta documentación deberá presentarse dentro del plazo indicado, sin perjuicio de que se pueda volver a solicitar con posterioridad para actualizarla en el momento de llevarse a cabo el nombramiento interino.

DÉCIMO PRIMERA: NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto; Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 4/2021, de 16 de abril, de la



Generalitat, de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana), R. Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

DÉCIMO SEGUNDA: IMPUGNACIÓN.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO TERCERA: FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

En todo lo no regulado expresamente en estas bases y en cuanto al funcionamiento de los llamamientos se estará a lo estipulado en la Resolución de Alcaldía n.º 2021-0215, de fecha 16 de febrero de 2021 de Regulación de las Bolsas de Empleo Temporal para los nombramientos de personal funcionario interino y laboral temporal.



ANEXO I

TEMARIO

Programa de materias para el acceso a la Bolsa de Empleo para Educador ambiental

Materias comunes

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Derechos fundamentales.

Tema 2. – El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: órganos institucionales, régimen jurídico.

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Interesados. Actividad de las Administraciones Públicas. Actos administrativos. Procedimiento Administrativo Común. Revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 4.- El procedimiento sancionador. Principios de la potestad sancionadora. La denuncia, forma, contenido mínimo, plazos y presentación.

Tema 5.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Competencias y régimen de organización. Órganos unipersonales. El alcalde, los concejales y los Tenientes de Alcalde. Órganos colegiados. El pleno, la Junta de Gobierno Local y las Comisiones Informativas.

Tema 6.- El personal al servicio de las corporaciones locales. Estructura y clases. Derechos y deberes.



Tema 7.- Ley de Contratos Sector Públicos: tipo de contratos, cuantía máxima para contratos menores y abreviados simplificados sumarios según su tipología.

Tema 8.- Ley 38/2003, de 17 noviembre, general de subvenciones.

Materia Específica.

Tema 1. Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana. Los espacios naturales protegidos. La Red Natura 2000. Parque natural del Hondo.

Tema 2.- Planes locales de quemas agrícolas. Decreto 191/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana.

Tema 3. Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana: objeto, fines, ámbito de aplicación, el Registro Ambiental de Instalaciones de la Comunitat Valenciana, régimen general de intervención administrativa ambiental, órganos competentes, el régimen de la autorización ambiental integrada.

Tema 4. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Tema 5. Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases. Obligaciones de las entidades locales.

Tema 6. Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Objetivos de vertido y normas de cálculo.



Tema 7. Real Decreto 506/2013 de 28 de junio, sobre productos fertilizantes. Grupos y tipos de productos fertilizantes.

Tema 8. Protección Penal en materia de medio ambiente: especial referencia a delitos contra la ordenación del territorio y el urbanismo, contra los recursos naturales y el medio ambiente.

Tema 9. La gestión medioambiental: Normas ISO y Sistemas EMAS en relación a los residuos sólidos urbanos.

Tema 10. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Arts. 1-19.

Tema 11. Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022, aprobado por Resolución de 16 de noviembre de 2015 de la Dirección General de Calidad Ambiental y Evaluación Ambiental.

Tema 12. Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunidad Valenciana.

Tema 13. Decreto 81/2013, de 21 de junio, del Consell, de aprobación definitiva del Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana, Decreto 55/2019, de 5 de abril del Consell, sobre la revisión del PIRCV y Acuerdo de 9 de enero de 2024, del Consell, por el que se mantienen los efectos del Plan integral de residuos de la Comunidad Valenciana.

Tema 14. Anexo IV PIRCV: Programa de divulgación e información ciudadanas.

Tema 15. Orden de 15 de abril de 2005, del Conseller de Territorio y Vivienda, por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de la Zona XVII (ahora Plan Zonal 11, Área Gestión A6), publicada en D.O.G.V. n.º 4995 de 28-04-2005.



Tema 16. Proyectos de Gestión del Consorcio de Residuos Vega Baja (Plan Zonal 11), publicados en portal de transparencia del Consorcio de Residuos Vega Baja.

Tema 17. Ordenanza fiscal del Ayto. Dolores de la tasa de RSU publicada en BOP n.º 244 de fecha 22-12-2023.

Tema 18. Ordenanza de gestión del servicio de RSU y limpieza viaria del Ayto. Dolores publicada en BOP n.º 174 de fecha 02-08-2005.

Tema 19. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato de servicio de RSU y LV entre Ayuntamiento de Dolores y Urbaser S.A. (publicado en Plataforma de Contratación del Estado Expte. 2248/2018)

(Toda referencia contenida en el presente documento a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino.)

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

En Dolores, a 5 de marzo de 2024.

El Alcalde, D. José Joaquín Hernández Sáez.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE